

### 3. LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES.

Para describir un panorama general de la situación de la agricultura en un periodo determinado, no es suficiente con el estudio de la estructura de la propiedad, puesto que muchas veces, la persona que nos aparece como propietario jurídico de una tierra, no coincide con aquella que la cultiva. Es necesario por ello, siempre que las fuentes lo permitan, el estudio de quienes cultivan la tierra y en qué régimen, porque esto nos permite aproximarnos más a la realidad del momento estudiado.

En nuestro caso, en el *amillaramiento* aparecía especificado junto a cada una de las propiedades, si eran cultivadas directamente o en régimen de arrendamiento, indicando en este caso el nombre y domicilio del arrendatario. Esto nos ha permitido, tras una laboriosa clasificación, establecer un cuadro general de la estructura de las explotaciones en el que aparecen importantes diferencias con respecto a la estructura de la propiedad. Esta disociación aparece todavía más clara en el cuadro IV donde hemos hecho la diferencia entre propietarios que cultivaban sus tierras, propietarios que solamente lo hacían en parte, cediendo el resto en régimen de arrendamiento, un tercer grupo constituido por aquellos que además de cultivar sus tierras, tomaban a su vez la mayor parte en arrendamiento y finalmente, un cuarto grupo muy importante integrado por grandes arrendatarios sin tierra propia.

Del análisis del mismo destacan especialmente las siguientes conclusiones: a) Hasta el intervalo correspondiente a las 100 hectáreas, la estructura de la propiedad y de las explotaciones coinciden en gran medida, especialmente los comprendidos hasta las 50 hectáreas. Ello significa que la casi totalidad de pequeños y medianos propietarios eran al tiempo cultivadores de sus tierras al ser de pequeñas extensiones, si bien, de mejor calidad por tratarse de las huertas que rodeaban la capital y algunas vegas del término. Constituían un grupo muy numeroso (70,5% del total) y muy definido, ya que rara vez aparecen como arrendatarios de otras tierras. Solamente hay que incluir en este grupo un número muy pequeño de grandes propietarios que figuran como cultivadores directos de sus tierras, en la mayoría de los casos por tratarse de superficies dedicadas a pastos.

b) Al segundo grupo pertenecían aquellos propietarios que solamente explotaban parte de sus tierras. Constituía el 8,8% del total y quedaba constituido casi en su totalidad por los grandes propietarios, residentes o no. Detentaban el 59,6% del total de tierras de las cuales más de la mitad las habían cedido en arrendamiento.

c) Finalmente, un tercer y cuarto grupo, de características similares, formado por grandes arrendatarios con tierra o sin ella. Entre ambos cul-